

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA № 251 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de Febrero de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente № 2647-2015 de fecha 13 de febrero de 2015, presentado por Don LUIS ANTERO ROCA CALDERON identificado con DNI № 08890738 quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare disuelto su vínculo matrimonial con Doña MARIBEL LUCERO CORDOVA ORTIZ de conformidad a lo previsto en la Ley № 29227, Ley Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo № 009-2008-JUS; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su artículo 3º que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; y en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º del D.S. Nº 009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a Ley;

Que, con Expediente № 16471-2014 de fecha 03.11.2014, Don LUIS ANTERO ROCA CALDERON, y Doña MARIBEL LUCERO CORDOVA ORTIZ solicitaron el inicio del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a fin de que se declare su separación convencional, petición que fue resuelta con la Resolución de Alcaldía № 752-2014-ALC/MVES de fecha 12.11.2014, que declaró la Separación Convencional entre los cónyuges

Que, el Art. 7º de la Ley Nº 29227 en concordancia con el Art. 13º de su Reglamento, aprobado por el D.S N° 009-2008-JUS, señala que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial;

Que, en este sentido, mediante Informe Nº 122-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 17 de febrero de 2015, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, comunica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía Nº 752-2014-ALC/MVES de fecha 12.11.2014, que declaró la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7º de la Ley Nº 29227, se ha cumplido el plazo de 02 meses para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en consecuencia, la presente petición resulta procedente, asimismo mediante Informe Nº 110-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, ratifica lo expresado en el informe anteriormente citado;

Estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal; y en uso de las facultades conferidas por el Art. 20º numeral 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, así como la Ley Nº 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y Notarías;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Disuelto el Vínculo Matrimonial celebrado entre el Sr. LUIS ANTERO ROCA CALDERON y la Sra. MARIBEL LUCERO CORDOVA ORTIZ ante la Municipalidad Distrital de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, con fecha 19 de Mayo del año 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ECILIA CASAS CAUTI

echetaria gener

Municipalidad Distrital De Villa El Salvad

GUIDO IÑIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

DE VILLAEL GERENCIA SE MUNICIPAL

